



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD-004-2025
(De 22 de mayo de 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que **DEJE SIN EFECTO** la Resolución No. JD-008-2024 de 25 de marzo de 2024, “por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que solicite ante el Consejo Económico Nacional (CENA) acogerse al Procedimiento Excepcional y contratar con la empresa **INDRA PANAMÁ S.A.** el **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**, por un periodo de doce (12) meses y por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 1,474,200.00)**, incluido el ITBMS”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el artículo No. 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del artículo No. 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el 25 de marzo de 2024 se aprobó en Junta Directiva la Resolución No. JD-008-2024, por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, “Para que solicite ante el Consejo Económico Nacional (CENA) acogerse al Procedimiento Excepcional y contratar con la empresa **INDRA PANAMÁ S.A.** el **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**, por un periodo de doce (12) meses y por un monto de **UN MILLÓN (B/. 1,474,200.00)**, incluido el ITBMS, sujeto a concepto favorable técnico y económico de AIG”.

Que mediante Resolución N°DG-171-2024, de 9 de septiembre de 2024, se **CANCELA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL N° 2024-1-48-01-08-PE-000008**, para el **Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Firma Electrónica, para la Dirección Nacional de Firma Electrónica**”, basándose en algunos considerando como:

Que toda la documentación sustentadora del Procedimiento Excepcional N° 2024-1-48-01-08-PE-000008, fue presentada de manera individual por la empresa **Indra Panamá S.A.** y por el Consorcio Indra.

Que no reposa entre la documentación sustentadora Procedimiento Excepcional N° 2024-1-48-01-08-PE-000008, documentación que acredite la existencia del Convenio de Constitución de Consorcio con las empresas (Indra Sistemas, Sistemas Informáticos Abiertos).

Que es importante señalar que el aviso de operación presentado por la empresa Indra Panamá S.A., y no por el Consorcio Indra, no mantiene una relación con el objeto de este Contrato “**Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Firma Electrónica, Para la Dirección Nacional de Firma Electrónica**”, toda vez que el aviso contempla servicios de asesoría, consultorías, diseño de proyectos, actividades de consultoría informática y actividad de administración de medios informáticos, desarrollo de programas y aplicaciones de computo, actividades de programación informática, compra y venta al por mayor y distribución de todo tipo de computadoras, impresoras, scanners, proyectores, cámara de video vigilancia, video de conferencia, licencias y software, hardwares, partes y piezas y accesorios de bienes inmuebles, fabricación de equipos de comunicaciones, venta al por menor de computadoras unidades periféricas, equipo de software y telecomunicaciones.

Que el Informe Técnico Fundado (ITF), sustento del Procedimiento Excepcional careció de especificaciones técnicas / componentes que son parte imprescindible de la operación técnica de la plataforma de firma electrónica, de acuerdo análisis realizado por la unidad gestora (Dirección Nacional de Firma Electrónica), en que se estableció lo siguiente:

- a) Los equipos de seguridad perimetral e interna: Los firewalls (FW), detectores de intrusos (IPS/IDS), manejadores de contenido (WAF web application firewall), gestor de eventos de seguridad e información (SIEM).
- b) Los equipos y licencias donde se albergan las máquinas virtuales (cabinas de servidores tipo cuchilla, los servidores tipo cuchilla, cabinas de almacenamiento, servidores de backup) y los equipos de sincronización del tiempo (NTP).
- c) Las licencias de soporte de los antivirus, licencias de soporte de los ambientes virtuales entre otras licencias.

Que debido a que los componentes referidos son indispensables para la operación técnica de la plataforma de firma electrónica del Registro Público de Panamá, se hace necesario llevar a cabo un nuevo procedimiento para la contratación **Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Firma Electrónica, para la Dirección Nacional de Firma Electrónica**, que garantice la inclusión de los componentes descritos y evitar una posible contratación adicional, que pudiese ser considerada como división de materia.

Que por todas las consideraciones descritas previamente, lo procedente es Dejar sin Efecto la Resolución No. JD-008-2024 de 25 de marzo de 2024 que autorizaba solicitar ante el Consejo Económico Nacional (CENA) cogerse al procedimiento Excepcional y contratar con la empresa INDRA PANAMA, S.A. el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Firma Electrónica, para la Dirección Nacional de Firma Electrónica”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

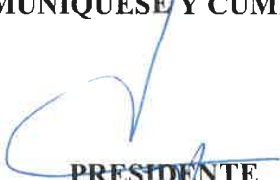
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. JD-008-2024 de 25 de marzo de 2024, “por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, solicite ante el Consejo Económico Nacional (CENA) acogerse al Procedimiento Excepcional y contratar con la empresa **INDRA PANAMÁ S.A.** el **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**, por un periodo de doce (12) meses y por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS BALBOAS, (B/. 1,474,200.00)**, incluido el ITBMS”.

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE
Virna C. Luque F.


SECRETARIO
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

16 junio 2025
FECHA
SECRETARIA GENERAL